



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución de Alcaldía

N° 478 - 2017 - MPY/A

Yunguyo, 27 de noviembre de 2017.

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 209-2017, Informe N° 81-2017-SGCM/MPY y Opinión Legal N° 246-2017-MPY/GAJ.

Y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, consiguientemente están facultados a ejercer actos de gobierno y actos administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, según el artículo 74° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, refiere que las municipalidades ejercen de manera exclusiva o compartida una función promotora normativa y reguladora en materia de su competencia; así mismo corresponde a las municipalidades provinciales el regular el comercio ambulatorio dentro de su jurisdicción, con sujeción al ordenamiento legal vigente. Así mismo están facultadas para regular las normas respecto del abastecimiento, comercialización de productos y servicios, en concordancia con las normas nacionales conforme a las facultades conferidas en el artículo 83° de la ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, según el artículo 28° de la Ordenanza Municipal N° 035-2004-C/MPY numeral 4) establece que el abandono por tres meses del kiosco, puesto de venta y similares por parte de los conductores es causal de vacancia y rescisión del contrato. Así mismo, el Artículo 21° precisa los establecimientos serán de uso exclusivo del giro para el cual fueron otorgados. Por lo que corresponde a la Municipalidad el declarar vacante el puesto de venta y su reversión a dominio y propiedad de la Municipalidad Provincial de Yunguyo.

Que, mediante Expediente Administrativo N° 209-2017, de fecha 12 de enero de 2017, la administrada. Juana Pilco Huata, solicita adjudicación del puesto de venta N° A-27, ubicado en el Campo Ferial Ex Laguna Verde, Giro. venta de ropa, quien manifiesta que viene conduciendo dicho puesto de venta por más de 15 años, por estar declarado vacante según la Resolución de Alcaldía N° 547-2013-MPY/A, para lo cual adjunta recibo de caja (pago) de los años 2012 al 2017.

Que, mediante el Informe N° 81-2017-SGCM/MPY, de fecha 18 de setiembre de 2017, el Sub Gerente de Comercio y Mercados, informa que se cumplió con realizar la inspección y/o verificación correspondiente en fecha 16 de enero, 26 de marzo y 03 de setiembre de 2017, y como resultado de la inspección se ha constatado que efectivamente la administrada ocupa el puesto de venta N° A-27, giro: venta de abarrotes, ubicado en el Mercado Ex Laguna Verde.

Que, conforme al principio de veracidad contemplado en el numeral 1.7 del Art. IV del Decreto Legislativo N° 1272, la misma que modifica Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General y deroga la Ley N° 29060, en la tramitación del procedimiento administrativo se presume que los documentos y declaraciones formuladas por los administrados en la forma prescrita por esta Ley responden a la verdad de los hechos que los afirman.

Que, mediante Opinión Legal N° 246-2017-MPY/GAJ, de fecha 17 de noviembre de 2017, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica de los antecedentes y del análisis de los hechos OPINA se DECLARE PROCEDENTE la adjudicación de puesto de venta N° A-27, giro: venta de abarrotes, ubicado en el Mercado Ex Laguna Verde, a favor de la administrada. Juana, PILCO HUATA.

En mérito a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 20°, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la adjudicación del puesto de venta N° A-27, giro: venta de abarrotes, ubicado en el Mercado Ex Laguna Verde, a favor de la administrada. Juana, PILCO HUATA, en mérito al informe técnico y legal de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Comercio y Mercados realizar los procedimientos para su adjudicación y la actualización de los registros y pagos correspondientes, bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO.- PÓNGASE de conocimiento a la Gerencia de Servicios Públicos y Seguridad, Gerencia de Administración Tributaria, Sub Gerencia de Comercio y Mercados y demás instancias para acciones correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

C.c. Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO

Ing. Leonardo Fabio Concori Pilco
ALCALDE PROVINCIAL